

51 años — Garantizando la guarda de la fe pública en Colombia

CIRCULAR No. 237

PARA:

REGISTRADORES SECCIONALES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

DEL PAIS

DE:

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL REGISTRO

ASUNTO: CUMPLIMIENTO CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA: 18 FEB 2014

Señores Registradores:

Dentro de las funciones asignadas como registradores seccionales de instrumentos públicos, se encuentra la calificación de documentos. Hemos tenido conocimiento, que algunos de ustedes, no cumplen con dicha función delegándola en funcionarios a su cargo.

Nos permitimos recordarle que dicha función deben cumplirla a cabalidad y dentro de los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 1579 de 2012.

Cordialmente

ARCHIBALDO VILLANUEVA PERRUELO Superintendente Delegada para el Registro (E)







Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21 - Bogotá D.C. - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

Email: correspondencia@supernotariado.gov.co